LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nº 0012

COMEDORES POPULARES.- El impuesto a la herencia del Dr. Carlos Blacut, destínase para la construcción de éstos en Tarija.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase el impuesto a la herencia del Dr. Carlos Blacut para la construcción de comedores populares en la ciudad de Tarija, barrio de San Roque, conforme a los planos de la Sección Arquitectura de la Dirección Hidráulica, debiendo la Prefectura del Departamento correr con los trámites de expropiación respectivos para lo que se declara la necesidad y utilidad públicas de dicha obra.

Artículo 2º - El impuesto a las sucesiones del Dr. Arturo Molina Campero, señora Aurora v. de Arlach y señor Pedro Vadillo, se destina a la prosecución de los trabajos de aulas en la Escuela. Santa Ana de la ciudad de Tarija debiendo administrar la inversión de fondos las hermanas religiosas que atienden el establecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco. Enrique Baldivieso.- G. Mujía, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Joaquín Espada.

ES CONFORME: A. Ballivián, p. Oficial Mayor de Hacienda.